

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 1330 de la Independencia y 1130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1955, que autoriza al señor Rafael Herrera, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. N° 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1955

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Rafael Herrera, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito (Ordre du Merite), que le ha concedido el Gobierno de Francia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael Herrera, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito (Ordre du Merite), que le ha sido concedida por el Gobierno de Francia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 1—76—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de enero de 1976, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 1—76—C

CONSIDERANDO: Que la empresa LUIS ZOUAIN & CO., C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada en fecha 4 de junio de 1975 con el Nº 31—75, para ser clasificada en la Categoría “C” para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la citada empresa se dedica a la fabricación de zapatos deportivos de tela, vinyl y de piel, para consumo interno.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$754,518.06

Localización: Carretera Duarte Km. 3½, Santiago c
Tipo de proyecto: Empresa establecida.

Empleos: 107

Valor agregado: RD\$802,324.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa LUIS ZOUAIN & CO. C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 12 años, en proporción de un 60%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
25,000 Yards	goma para zapatos deportivos
8,000 Millares	ojaletes, broches y remaches
10,000 Kilos	cartón o material endurecido termo-plástico para contrafuerte y punteras
2,000 Millares	ribetes y trencillas
1,000 Kilos	soga de rayón
5,000 Kilos	cemento latex y uretano
3,000 Kilos	calcomanía (papel para estampar)
3,000 Galones	tintes para PVC
6,000 Grs.	hebillas, cremalleras y cambreras
8,000 Yards	elásticos de más de una pulgada hasta 3"
2,500 Kilos	hilo
1,200 Galones	pigmentos acabados y lacas

4,000 Kilos	puntillas (clavos especiales) y adornos
8,000 Kilos	cementos termoplástico en granos o cordón
15,000 Kilos	trencillas sintéticas, material combinado para pandoras
30,000 Kilos	cartón para bases y casquetes
16,000 Kilos	corcho para entreplantas o entreferros
6,000 Kilos	fieltros o guata para acoginamiento

TERCERO Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de enero del año 1976, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUIDO D' ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta de-

cisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 30 de enero de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER